C O M U N I C A D O

VISTO: Los antecedentes Resultado Analítico Adverso de las Muestras A-4639496 y B-4639496, extraídas del atleta **MATEUS GONCALVES MARTIS**, y en el marco del procedimiento llevado a cabo por la Comisión Disciplinaria de la ONAD Paraguay, de la Infracción a las Normas Antidopaje de carácter Analítico M.–, 4639496 del deportista de **MATEUS GONCALVES MARTIS**, dictando en consecuencia la Resolución Comisión Disciplinaria No. 4 /2022 de fecha 17 de mayo del 2022, la cual copiada la parte resolutiva dice:

R E S U E L V E

1. HACER LUGAR parcialmente a la acusación presentada por la ORGANIZACION NACIONAL ANTIDOPAJE de fecha 7 de marzo de 2.022, atribuyendo al atleta MATEUS GONCALVES MARTINS la responsabilidad de haber incurrido en la infracción del Art. 2.1. del Código Nacional Antidopaje por encontrarse la presencia de TRES sustancias prohibidas - no especificas - conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
2. CONDENAR al atleta MATEUS GONCALVES MARTINS a la inhabilitación de 12 meses de conformidad al Art. 10.6.1.2 del Código Nacional Antidopaje a contar desde el 18 de setiembre de 2.021.
3. NOTIFIQUESE a quienes corresponda, Y UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- DR. HUGO MARTINEZ GALEANO, ABOG. FERNANDO J. VILLA CACERES, ABOG. RAUL PERALTA VEGA.

.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE · REPUBLICA DEL PARAGUAY